



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 194

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado existente en el término municipal de Navas del Madroño; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, indicado casco de población, y zona de inmunización, todo referido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: destrucción y enterramiento de los muertos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacrificio por degüello, destrucción de animales muertos con su piel, inmunización de sospechosos.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil.

143

Comisión provincial de Incautación de Bienes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Aldeanueva del Camino, Granadilla y Aceituna, don Ramón Moretón Díaz, Julio Alcalá y Gregorio Antón Albalá, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Hervás, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—P. A., el Secretario del Gobierno, Adolfo Solano.

124

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil

contra el vecino de Morcillo, don Gonzalo Pico Aparicio, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Coria, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—P. A., el Secretario de Gobierno, Adolfo Solano.

125

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Piornal, don Jacinto Moreno Vicente, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Plasencia, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—P. A., el Secretario del Gobierno, Adolfo Solano.

126

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Abertura, don Antonio Durán Romero, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—P. A., el Secretario del Gobierno, Adolfo Solano.

127

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Ceclavín, don Nicolás Borrega Barragán, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Alcántara, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 29 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—P. A., el Secretario de Gobierno, Adolfo Solano.

132

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes due a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin queño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 16 de Enero de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil interino, Luis Rodríguez Celestino.

ALMARAZ

Señas de los semovientes

Una mula cerrada, con la marca, pelo mohino, herrada de los cuatro pies y sin señas particulares.

(2.20 pstas.) 164

El «Boletín Oficial del Estado» número 2, correspondiente al día 2 de Enero de 1939, publica la siguiente disposición:

Gobierno de la Nación

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN aprobando el Reglamento para la aplicación de la Ley que regula las Juntas de Detasas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo sexto de la Ley de 24 de Junio de 1938, para el funciona-

miento de las Juntas de Detasas, este Ministerio ha aprobado el adjunto Reglamento para el cumplimiento de dicha Ley.

Reglamento

(Continuación)

CAPITULO III

De la actuación de las Juntas

Artículo 26. Las Juntas se organizarán en dos Secciones: la Informativa y la Contenciosa.

Artículo 27. Sección Informativa.—Entenderá, según el artículo primero de la Ley, en todas las consultas que se formulen acerca de las tarifas que deban aplicarse a cada expedición a instancia de cualquier usuario.

Artículo 28. Las consulta se formularán por escrito el papel timbrado correspondiente y suministrando los datos necesarios para que se puedan evacuar sin error en los hechos, excluyendo las detasas que sean objeto de litigio o disconformidad. Las consultas se evacuarán en el más breve plazo posible, contestando por oficio al interesado.

Artículo 29. Las actuaciones de la Sección Informativa, de acuerdo con los artículos primero y tercero de la Ley de 24 de Junio de 1938, tendrán carácter gratuito para todos los usuarios.

Artículo 30. Las Empresas facilitarán diligentemente cuantos informes, antecedentes y datos sean necesarios a los Tribunales, relacionados con la misión que les está encomendada.

Artículo 31. Por la Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles se dotará a las Juntas de colecciones de tarifas, circulares y demás disposiciones o elementos que sean necesarios.

Artículo 32. Sección Contenciosa. Entenderá en toda las reclamaciones o demandas a que se hace referencia en el artículo tercero, siendo obligatorio su presentación por triplicado, firmada por el reclamante y acompañada del título legal en que funde su derecho o la razón con que justifique la falta de su presentación. Acompañarán también, en su caso, la autorización escrita de la persona que le haya de representar en las actuaciones, excluyendo de esta representación a los profesionales de las reclamaciones, señalando dentro de la población el domicilio del reclamante o de la persona que la represente.

Artículo 33. Al ejemplar que quede en poder del Presidente se adherirá un talón de trámite, representativo de un dos por ciento del importe reclamado para atender a los gastos del procedimiento, que abonará el reclamante en el acto de presentar la reclamación y de él se dará el recibo correspondiente por el Secretario, contabilizándose debidamente.

Artículo 34. En cada demanda no deberá acumularse más que reclamaciones relativas a expediciones de un mismo consignatario, y por una misma cuestión.

Artículo 35. En cumplimiento del artículo tercero y antes que esta Sección contenciosa actúe y puedan tener validez legal los acuerdos o convenios entre las partes, y previos los trámites anteriormente expresados, una vez registrada la reclamación, el Secretario entregará un ejemplar al Representante de las Empresas porteadoras para que el plazo señalado en el punto segundo del artículo tercero se practique por la Empresa correspondiente y por el interesado la gestión amistosa, que, de dar resultado satisfactorio, volverán ambas partes a la Junta para la redacción del acta oportuna, cuya certificación por el Secretario tendrá el carácter de ejecutoria, cualquiera que sea la cuantía a que ascienda la cantidad reclamada.

Artículo 36. De no haber acuerdo amistoso, o transcurrido el plazo señalado por el artículo tercero, se notificará por el Secretario al Representante de las Empresas porteadoras que si en el plazo de un día no señala otra persona, con autorización expresa para ello, se entenderán con él las actuaciones, cuyas notificaciones se harán, en todo caso, en el domicilio que en la población en que radique la Junta obligatoriamente abonará de señalar dicho Representante.

Artículo 37. Personadas las partes, el Presidente, por conducto del Secretario, las citará para la celebración del acto conciliatorio, indicando día y hora, que comunicará a los Vocales, con copia de la reclamación, en un plazo no superior a cinco días.

Artículo 38. Constituido el Tribunal para intentar oficialmente la conciliación y personadas las partes, ya en la vía contenciosa, podrán hacerse acompañar por persona que defienda su derecho, con la exclusión señalada en el artículo 32.

Artículo 39. La Junta, en la sesión, oír las alegaciones de las partes, admitiendo, confo me al artículo segundo de la Ley, todas las pruebas que aporten y procurando la avenencia entre los litigantes. Si ésta se consigue; el acta correspondiente, cuya certificación y fe procesal declarará el Secretario, tendrá para todos los efectos legales y de acuerdo con el citado artículo segundo de la Ley, el carácter de ejecutoria, en igual forma que la expresada por el artículo 35.

Artículo 40. No habiendo avenencia o no celebrándose el acto, por falta de asistencia de una de las partes, se levantará acta, en que se hará constar el derecho, iniciándose, en tal caso, el segundo período del trámite procesal.

Artículo 41. Dentro de los cinco días siguientes a la terminación de este acto, el reclamante pedirá si así le interesa, que se señale día y hora para continuar este segundo período, indicándosele por el Secretario que de no ejercer esta acción se entienda

que renuncia a la tramitación del litigio, el cual se continuará a petición de parte, solicitando por escrito duplicado y adjuntando el ejemplar que quedará en poder del Presidente un talón de trámite representativo del tres por ciento a que ascienda la cantidad reclamada para gastos del procedimiento.

Artículo 42. Presentado el escrito, el Presidente citará, por medio del Secretario, para la celebración de la vista, en el plazo de diez días, a los Vocales y a las partes, adjuntando a la citación dirigida al demandado copia del escrito, que por duplicado habrá presentado el reclamante y compareciendo ambos con las pruebas que estimen pertinentes para la defensa de su derecho.

(Continuará)

30

En el «Boletín Oficial del Estado» número 6, correspondiente al día 6 de Enero de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Defensa Nacional

CURSO

ORDEN convocando un Curso para Oficiales segundos provisionales de Intervención

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un Curso para proporcionar al Cuerpo de Intervención un cierto número de Oficiales Auxiliares que cooperen en la función interventora, se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

Primera. El curso tendrá de duración treinta días lectivos, verificándose en Valladolid, en el local del Colegio de Santiago, para huérfanos de Caballería.

Segunda. El número de plazas será de cincuenta.

Tercera. Podrá asistir a él el personal comprendido entre la edad de treinta y tres y cuarenta años, cumplidos durante el año 1939, que hayan terminado en España las carreras de Licenciado en Derecho, así como los Intendentes y Profesores Mercantiles.

Cuarta. Los aspirantes dirigirán las instancias al Interventor de Distrito, Director de la Academia para Oficiales provisionales Auxiliares de Intervención Militar, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes, para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

Quinta. Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo de Oficiales segundos provisionales, como auxiliares del Servicio de Intervención; gozarán, mientras desempeñen su cometido, el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

Sexta. La selección de las instancias será hecha por el Sr. Interventor de Distrito, Director de la Academia, en la cual se tendrá en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos políticos a que hayan pertenecido antes del Movimiento Nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo pariente, puede exponerlo por

su honor o por declaración jurada en escrito, que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo presente, además, el conceder preferencia a los que posean idioma y mecanografía.

Séptima. El plazo de admisión de instancias, para su selección, se cerrará el día 25 del actual, para comenzar el curso el día 10 de Febrero próximo, empleándose el tiempo que media entre ambas fechas en aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Octava. Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Director de la Academia para Oficiales provisionales Auxiliares de Intervención Militar aceptará, para ganar tiempo en la selección de los concursantes; avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Burgos, 4 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Academia de Oficiales provisionales Auxiliares de Intervención.

Apellidos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Edad:

Título que posee:

Declaración jurada de poseerlo:

Solicita:

Situación militar actual:

Cuerpo o Unidad en que sirve:

Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado:

Empleo que tiene o alcanzó en el Servicio militar:

Punto de residencia al advenir el Movimiento Nacional y tiempo que llevaba en ella:

Servicios prestados al Movimiento Salvador y personas que puedan testimoniar estos servicios:

Idiomas que habla:

Idiomas que traduce:

Posee mecanografía:

Domicilio actual:

Fecha:

(Firma del interesado).

Sr. Interventor de Distrito Director de la Academia para Oficiales provisionales Auxiliares de Intervención.—Valladolid.

91

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Edicto

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Francisco Martín Apola, vecino de Ciudad Rodrigo, residente en Ciudad Rodrigo, de profesión Escribiente, se ha solicitado con fecha 21 de Diciembre de 1938, la propiedad de cuarenta pertenencias mineras con el nombre de Desquite núm. 3, sitas en el paraje llamado Canchal Gordo, término de Torrecilla de los Angeles, número 6.409, de mineral de Estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número 3 del perímetro de la concesión Desquite

número 1. Desde este punto de partida y en dirección Sur Verdadero, se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de ésta y en dirección Este, se medirán 400 metros y se colocará la segunda estaca; de ésta en dirección Norte, se medirán 800 metros y se colocará la tercera estaca; de ésta y en dirección Oeste, se medirán 400 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta en dirección Sur, se medirán 300 metros y se colocará la quinta estaca, desde ésta y en dirección Oeste, se medirán 600 metros y se colocará la sexta estaca; desde ésta y en dirección Sur, se medirán 300 metros, colocando la séptima estaca; desde ésta y en dirección Este, se medirán 600 metros y se colocará la octava estaca; desde ésta y en dirección Sur, se medirán 100 metros, y se cerrará el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas. Linda por las estacas 4, 5, 6, 7, 8, 1, con las concesiones Desquite número 1 y Desquite número 2, y por los demás rumbos con terreno franco a parecer.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido este Registro el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Torrecilla de los Angeles (Cáceres), insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 10 de Enero de 1939.—El Ingeniero Jefe, M. García Agustín.

151

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Nombramiento de Maestros Interinos hechos en el día de hoy

Don Eliseo Martín y Martín para Garganta la Olla. Sección Graduada.

Don Porfirio Gómez Herrero, para idem, idem, idem.

Cáceres, 13 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Jefe de la Sección Higinio Bullón Ramírez.

155

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE TIMBRE

Circular

Relación certificada de las concesiones mineras, radicantes en esta provincia, cuyo cánón de superficie, según certificación de la Intervención de Hacienda de esta provincia de 11 del actual, no ha sido satisfecho durante todo el año de 1938, conforme a lo prevenido en el artículo 5.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por Real Decreto de 28 de Junio de 1928, y que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto número 318, de 10 de Julio de 1937, por dicha falta de pago en expresado período de tiempo, han caducado.

Número del padrón, 84101416373; clase del mineral, hierro; nombre de la mina, Nueva Fenicia; término

municipal en que radica, Acebo; nombre del propietario, Faustino Gutiérrez Palacios; domicilio, Oviedo, e importe, 171'60 pesetas.

Número del padrón, 87116393; clase del mineral, hierro; nombre de la mina, Cerro del Obispo; término municipal en que radica, Navalvillar de Ibor y Villar del Pedroso; nombre del propietario, Ernesto García Junco; domicilio, San Sebastián, e importe, 218'40 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los concesionarios de las minas incluidas en esta relación que estimen improcedente la declaración de caducidad, por

haberse incurrido en errores, omisiones o defectos de procedimiento, puedan instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, incluyendo en ellos los festivos, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado este plazo no se admitirán peticiones de rehabilitación.

Cáceres, 14 de Enero de 1939. III Año Triunfal. — El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

175

Sección Provincial de Estadística

ESTADISTICA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Circular

A los señores Alcaldes de la provincia

Dado el interés que reviste el conocimiento del volumen de mano de obra empleada en la ejecución de obras públicas realizadas por las Corporaciones municipales, ya sea por administración o por contrata, así como el coste de las mismas, se participa por la presente a todos los

señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que es necesario envíen a esta Sección provincial, antes del día 25 del corriente mes, los datos correspondientes a los pasados años 1933, 1934, 1935, 1936, 1937 y 1938, con sujeción a los modelos que a continuación se insertan.

He de advertir a los señores Alcaldes que esta Oficina no dispone de impresos de referidos modelos para enviar a los municipios y por tanto estos deben confeccionarlos manuscritos.

Cáceres, 10 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

MODELO NUMERO 1

PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de

Obras públicas terminadas durante los años que se indican y realizadas por este Ayuntamiento

OBRAS REALIZADAS		AÑO EN QUE TERMINARON LAS OBRAS					
		1933	1934	1935	1936	1937	1938
Por Administración	Número de obras terminadas durante el año.....						
	Importe total en pesetas de los jornales satisfechos						
	Id. id. id. de los materiales invertidos						
	Id. id. id. de otros gastos.....						
	Porcentaje del coste de la mano de obra en relación con el coste total de las obras terminadas						
	Número de obras en ejecución en fin de año						
Por Contrata	Número de obras terminadas durante el año.....						
	Importe total en pesetas de los jornales satisfechos						
	Id. id. id. de los materiales invertidos.....						
	Id. id. id. de otros gastos.....						
	Porcentaje del coste de la mano de obra en relación con el coste total de las obras terminadas						
	Número de obras en ejecución en fin de año						

..... de Enero de 1939. — III Año Triunfal.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de

OCUPACION DADA A LOS OBREROS EN OBRAS PUBLICAS

MESES	Trabajos proporcionados											
	— 1933 —		— 1934 —		— 1935 —		— 1936 —		— 1937 —		— 1938 —	
	Por Administración	Por contrata	Por Administración	Por contrata	Por Administración	Por contrata	Por Administración	Por contrata	Por Administración	Por contrata	Por Administración	Por contrata
	Jornadas trabajadas	Promedio diario de obreros ocupados en el mes	Jornadas trabajadas	Promedio diario de obreros ocupados en el mes	Jornadas trabajadas	Promedio diario de obreros ocupados en el mes	Jornadas trabajadas	Promedio diario de obreros ocupados en el mes	Jornadas trabajadas	Promedio diario de obreros ocupados en el mes	Jornadas trabajadas	Promedio diario de obreros ocupados en el mes
Enero												
Febrero												
Marzo												
Abril												
Mayo												
Junio												
Julio												
Agosto												
Septiembre												
Octubre												
Noviembre												
Diciembre												
TOTAL												

..... de Enero de 1939. — III Año Triunfal.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Juzgados

CORIA

Don Francisco Lomo Hidalgo, Juez Municipal de ésta en funciones del de Instrucción de este partido por estar el propietario en comisión de servicio.

Por el presente Edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Atilano Antón, vecino que fué de Zarza la Mayor y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en aquel periódico, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario número 45 de 1938, sobre hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Coria a 9 de Enero de 1939. III Año Triunfal. — Francisco Lomo. — El Secretario, Francisco Fernández.

107

HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente Edicto, hago saber: Que a las doce horas del día quince de Febrero próximo, se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Jarilla, la segunda subasta pública de los nueve inmuebles que a continuación se reseñan, enclavados en el término municipal de dicho pueblo, embargados como de la propiedad de los vecinos del mismo, Francisco Hernández Serrano, Pedro Valencia Redondo y Juan Hernández Serrano, para pago de las responsabilidades que se les ha impuesto en el expediente de responsabilidad civil seguido en su contra y la de otros, con el número seis de mil novecientos treinta y siete.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma que antes de hacer posturas, habrán de consignar en el Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que han sido justipreciados; que tal suma, con la rebaja del veinticinco por ciento, servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de su avalúo; que no existen títulos de propiedad, corriendo a cargo del adquirente el suplirlos; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a las responsabilidades perseguidas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmuebles que se sacan a subasta de la propiedad de Francisco Hernández Serrano

Primera. Un huerto con siete olivos al sitio de la Moraleda, de medio riego, con cabida dos cuartillos, equivalentes a un área, treinta y nueve centiáreas, que linda al Norte con huerto de Pedro Redondo Guillén; Saliente, calleja pública; Mediodía, con otro de Francisco Redondo, y Poniente, con cercado de Víctor Serrano Prieto. Tasado en quinientas pesetas.

Segunda. Mitad de un prado al sitio del Molino del Amo, de medio riego y seis celemines de cabida, equivalentes a dieciséis áreas setenta y cuatro centiáreas, lindante todo él por Norte y Poniente, con dehesa boyal; por Saliente, con prado de Román Hernández, y Mediodía, con el de Ramona Chapa. Tasado en mil quinientas pesetas.

Tercera. Mitad de una tierra al sitio de las Encinas de San Gregorio en la Vega y Costera, de regadío y un celemin y tres cuartillos de cabida, equivalentes a cuatro áreas ochenta y siete centiáreas; que linda toda ella al Norte, con cauce de riego; al Este, con tierra de José Castañares; al Mediodía, con Arroyo Hornillo, y por Poniente, con tierra de Silverio Recio. Tasado en ciento veinticinco pesetas.

De la pertenencia de Pedro Valencia Redondo

Cuarto. Huerto al sitio de los Barreros, de Regadío, y un cuartillo de cabida, equivalente a sesenta y nueve centiáreas; que linda: al Norte, con huerto de Gregorio Redondo; al Saliente y Mediodía, con la Garganta primera; y por Poniente, con calleja pública. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

Quinto. Cercado al sitio de las Cabrerizas, de secano, y tres celemines de cabida, equivalentes a ocho áreas y treinta y siete centiáreas, que linda: al Norte, con calleja pública; Saliente, con dehesa de la Sierra; al Mediodía, con olivar de Román Hernández; y por Poniente, con cercado de Juan Ramón. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

Sexta. Una tierra en la Vega y Costera, al sitio del Medio, de regadío, y cabida tres celemines y dos cuartillos, equivalentes a nueve áreas setenta y seis centiáreas, que linda: al Norte y Mediodía, con cauce de riego; al Saliente, con tierra de Silverio Recio; y Poniente, con la de Anastasio Granado. Tasado en doscientas veinticinco pesetas.

Séptimo. Una cuarta parte de acción de arbolado en la Dehesa Boyal de las 149 de que se compone, que linda: al Norte, con el de Casas del Monte; al Saliente, con dehesa de la Sierra; al Mediodía, con término de Cabezabellosa; y al Poniente, con carretera de Salamanca a Cáceres. Tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Juan Hernández Serrano

Octavo. Un huerto con ocho olivos, al sitio del Cerezo, de medio riego, de cabida un celemin y dos cuartillos, equivalentes a cuatro áreas, dieciocho centiáreas, que linda: al Norte y Saliente, con calleja pública; Mediodía, con olivos de Julián Valencia Recio; y Poniente, con otro de Román Hernández Garrido. Tasado en seiscientas pesetas; y

Noveno. Un prado al sitio del Hoyuelo, de medio riego, y seis celemines de cabida, equivalentes a dieciséis áreas setenta y cuatro centiáreas, que linda: al Norte, con calleja pública; Saliente y Mediodía, don Dehesa Boyal, y Poniente, con otro de Amancia Hernández Serrano. Tasado en mil pesetas.

Dado en Hervás a tres de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—Francisco Almazán.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

72

Alcaldías

TRUJILLO

Anuncio

Confeccionados los padrones del arbitrio sobre inquilinato y derechos sobre alcantarillado que deben tener aplicación en el ejercicio actual, se exponen al público por plazo de quince días, para que puedan formular reclamaciones contra los mismos las personas y contribuyentes interesados.

Trujillo, 10 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Eduardo Crespo.

(5'60 pstas.)

147

MADRIGALEJO

De las inmediaciones de este término se ha extraviado una vaca parida, con becerro de tres meses, pelo pelicana, careta, hierro V, cercillo en la oreja derecha y puesto en la izquierda.

Se ruega den conocimiento en la Alcaldía.

Madrigalejo, once de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—El Alcalde, Diego Mateos.

(5'60 pstas.)

153

BARRADO

Habiendo quedado sin efecto las subastas de carnes frescas y saladas y bebidas celebradas por esta Corporación los días 30 de Diciembre y 9 de Enero, se celebrará una tercera el día 23 del actual y su hora de las diez, bajo los tipos y condiciones que constan en los respectivos expedientes que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barrado, once de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—El Alcalde, Nazario Paniagua.

(8'20 pstas.)

171

CASAR DE CACERES

Anuncio

Se ha la vacante por renuncia voluntaria de la persona que la venía desempeñando, la Plaza de Comandante titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 900 pesetas, consignadas en presupuesto y cobradas por trimestres vencidos.

Lo que se hace público con el fin de que las personas que se consideren con derecho a ocupar dicha plaza, presenten sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos acreditativos de su derecho en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dirigidas al señor Alcalde en solitud de dicha plaza.

Casar de Cáceres a 10 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, Antonio Casares.

142

TRUJILLO

Se abre concurso por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio, para proveer con carácter interino el cargo de Perito Aparejado:

de este Ayuntamiento, con el haber anual de 4.000 pesetas anuales.

A este concurso podrán acudir todos los que estén en posesión del título profesional correspondiente.

Las instancias debidamente reintegradas, deberán dirigirse al Alcalde Presidente de la Corporación dentro del plazo reglamentario, y a la que acompañarán los siguientes documentos.

a) Certificación o testimonio notarial del título de aptitud profesional.

b) Certificación del Registro civil para acreditar que el solicitante es mayor de 23 años.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía donde conste empadronado como vecino.

Y todos los demás documentos que puedan servir al interesado para fijar el orden preferente por acumulación de méritos.

Tendrán carácter de preferencia entre los demás solicitantes los que reúnan las condiciones establecidas en la Orden Circular del Ministerio del Interior de 9 de Marzo de 1938 («B. O.» del 11, número 506, página 6195), entendiéndose que en el grupo A del apartado 2.º están comprendidos los Caballeros Mutilados de Guerra, declarados o presuntos.

Trujillo, 10 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Eduardo Arcas.

145

TRUJILLO

Anuncio

Confeccionado por la Junta General del Repartimiento el reparto girado para cubrir el déficit del Presupuesto municipal ordinario que debe regir en el año actual, se expone al público por término de quince días hábiles, en la oficina de Intervención de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, para que durante los cuales y otros tres más, puedan los contribuyentes interesados examinar la documentación contenida en expresado Reparto y formular reclamaciones contra el mismo con arreglo a lo determinado en los artículos 509 y 510 del Estatuto municipal.

Trujillo, 10 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, P. Martín.

146

EL TORNO

Padrón de cédulas personales para el año de 1939

El documento antes reseñado, se encuentra confeccionado y expuesto a público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, al efecto de que, dentro de dicho plazo puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

El Torno a 5 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban Blanco.

84

MARCHAGAZ

Presupuesto ordinario para 1939

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, por la Comisión Gestora de mi presidencia, se expone al público por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, se pueden formular reclamaciones con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal.

Marchagaz a 9 de Enero de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Eleuterio Puertas.

158